

acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, calle de Aragón, 300, Barcelona.

Barcelona, 20 de Enero de 1938.—
El Subdirector, *Alfonso R. Kuntz*.

P.—

SUBASTAS

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

El excelentísimo señor Ministro de Comunicaciones comunica, con fecha de hoy, a esta Dirección general, la Orden siguiente:

"Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que me están conferidas he tenido a bien aprobar la subasta verificada ante el señor Administrador principal de Ciudad Real, y, en su consecuencia, adjudicar la conducción diaria del correo en automóvil, entre la oficina del Ramo, en Ciudad Real y sus estaciones férreas, por término de cuatro años, y demás condiciones del pliego que sirvió de base para la licitación a Explotación Colectiva de Transportes de Ciudad Real, por la cantidad de 17.900 pesetas anuales, la que le será satisfecha a partir del día en que deberá empezar a prestar servicio, previo el otorgamiento del correspondiente contrato de obligación, con cargo al capítulo III, artículo 2.º, grupo II de la Sección 12 del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes."

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 21 de Enero de 1938.—
El Director general (ilegible).

S.—

ADMINISTRACION JUDICIAL

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3, de esta ciudad, en providencias del día de hoy y de 7 del corriente, dictadas en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos en forma de pobre, por José Aixas Dalmau, contra Mariano Recolóns Regordosa y Ramón Torra Closa, sobre reclamación de ciento cuarenta mil pesetas en reparación de perjuicios relacionados con la adjudicación de la casa número 101, de la calle de Floridablan-

ca, de ésta dicha ciudad: por el presente edicto se cita y emplaza en forma a dichos demandados Mariano Recolóns Regordosa y Ramón Torra Closa, cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma, en cual caso les serán entregadas las copias de la demanda, y con prevención de que, si no comparecieren, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Barcelona, 24 de Enero de 1938.
El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

REQUISITORIAS

Don Epifanio M. Rodríguez Criado oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Tribunal de Subsistencias de Sagunto.

Certifico: Que en el expediente seguido en este Tribunal contra Vicente Llopis Climent y otros, sobre acaparamiento, depósito y reventa de mercancías y comestibles de primera necesidad, a precio superior al de la tasa, se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. En la ciudad de Sagunto, 15 de Enero de 1938.

Visto el presente juicio por mí, Isaac García Martínez, Juez de primera instancia e instrucción de Sagunto y su partido, como Presidente del Tribunal de Subsistencias y de precios indebidos, seguido contra Vicente Llopis Climent, Magdalena Llopis Climent y Vicente Llopis Bleda, sobre acaparamiento, depósito y reventa de mercancías y comestibles de primera necesidad, a precio superior al de la tasa; a cuyo juicio se dió lugar por virtud de acta de registro practicado por el Sargento de la Guardia de Asalto afecto al 36 Grupo, 142 Compañía, con Destacamento en esta ciudad, y Guardias a sus órdenes, habiendo sido parte en este juicio el Ministerio Fiscal; y Resultando, etc.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Vicente Llopis Climent, a la pena de multa de 7.000 pesetas, y a Vicente Climent Bleda y Magdalena Llopis Climent, a la multa de 1.000 pesetas a cada uno, que harán efectivas en este Juzgado dentro del plazo de diez días, y en caso de no verificarlo o de insolvencia de éstos, cumplirá el primero el arresto de 4 meses, y los dos últimos, el de 30 días, que sufrirán en la forma reglamentaria. A todos ellos se les imponen las costas y gastos de este juicio.

Satisfecha que sea la multa impuesta a los condenados, será puesta

a disposición del Ministerio de Defensa Nacional para los gastos de guerra.

Comuníquese esta sentencia a la Dirección General de Abastecimientos.

Queden a disposición de la Consejería de Abastecimientos del Consejo municipal de esta ciudad, las mercancías ocupadas, y dese a esta sentencia la publicidad que determina el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 18 de Septiembre último.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Isaac García.

Cuya sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo fielmente con su original a que me remito.

Y para que conste cumpliendo lo mandado, expido la presente en Sagunto, 15 de Enero de 1938.

J. O.—2.523.

Don Augusto L. Acevedo Iglesias, Juez de Instrucción de San Mateo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Rafael García Díaz, con domicilio últimamente en la carretera de Barcelona, número 220, de Valencia, para que en término de quince días, a partir de la publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de San Mateo, al objeto de recibirle declaración en sumario número 34 de 1937, sobre lesiones por accidente de automóvil, y para reconocimiento de las heridas sufridas, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en San Mateo, 15 de Enero de 1938.—El Juez de Instrucción, Augusto Acevedo.

J. O.—2.524.

El señor Juez de Instrucción de este partido por providencia de hoy dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado, bajo el número 381 de 1936, por el delito de lesiones, ha mandado se cite a un tal Juan "el Gitano", carpintero, vecino de Montizón o Soribuela del Guadalimar, que tiene un yerno apodado "el Francés", con el fin de que comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en mencionada causa, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, expido la presente y la firmo en Villacarrillo, 13 de Enero de 1938.—El Juez de Instrucción (ilegible).

J. O.—2.525.